Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2020

SEÑOR MAYOR
JHON FABIO LIZCANO RODRIGUEZ
OFICIAL ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Asunto: Solicitud de Terminación Anticipada y liquidación Bilateral por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicio No. 181-CENACPERSONAL-2020

De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR TÉCNICO CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA por valor total de $28.875.000 con un plazo de ejecución de 04 de febrero hasta 31 de diciembre de 2020, me permito solicitar su concepto de viabilidad para tramitar la terminación y liquidación de manera anticipada por mutuo acuerdo del mismo, a partir del 01 de octubre de 2020 en consideración a lo establecido en su ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:*** *El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El* ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL*** *pagará al* ***CONTRATISTA,*** *los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.*

Lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual, ya que me salió opción de trabajo como funcionario de planta, acorde a mi perfil como Técnico Delineante de Arquitectura e ingeniería.

Finalmente solicito AVALAR la solicitud de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

Atentamente,

Daniel Leonardo Forero Pinilla
Cedula de Ciudadanía: 7.312.398
Teléfono: 312-5617524
Correo: danielleonardof@hotmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020496007925393:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.10

Lugar y Fecha: Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITÁN
Director CENAC PERSONAL

De: MAYOR DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Gerente del Proyecto

Asunto: Concepto de VIABILIDAD para la terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020

De la manera más atenta en mi calidad de Gerente del Proyecto relacionado con el contrato Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 04 de Febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y el señor Daniel Leonardo Forero Pinilla identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 7.312.398 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR TÉCNICO CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA por valor total de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.875.000) con un plazo de ejecución desde el 04 de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. Que mediante comunicación escrita del día 17 de septiembre de 2020 el contratista solicitó el aval del supervisor para Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020 a partir del 01 de octubre de 2020 manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos:

 "Ya que me salió opción de trabajo como contratista de planta, acorde a mi perfil como Técnico Delineante de Arquitectura e Ingeniería"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020496007925393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE -29.10

3. Que la comunicación presentada por el contratista fue presentada en debida forma.

4. Que mediante comunicación escrita del día 17 de septiembre de 2020 el señor Mayor Jhon Fabio Lizcano Rodriguez en calidad de supervisor del Contrato del contrato, nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 00000159 del 27 de enero de 2020, emitió concepto de viabilidad para realizar Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020 a partir del PRIMERO (1) de Octubre 2020.

5. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

6. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).

7. Que con la aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020, no se afecta el cumplimiento de los fines estatales de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).

8. Que con aceptación de la terminación 181-CENACPERSONAL-2020, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

9. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020, no es causal de paralización de los servicios a cargo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE), por lo tanto no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

Atentamente,

MY. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Gerente del Proyecto
79.940.809

Carrera 50 No. 18-92 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Conmutador 4261489 Ext. 39007
Correo electrónico de la unidad dicre@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20204960079276 23**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.10

Lugar y Fecha: Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Para: MAYOR DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Gerente Proyecto
Oficial Gestión Administrativa

De: MAYOR JHON FABIO LIZCANO RODRIGUEZ
Supervisor del contrato

Asunto: Concepto de VIABILIDAD para la terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 181-CENACPERSONAL-2020

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 181-CENACPERSONAL-2020 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de VIABILIDAD para la terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 04 de Febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y el señor Daniel Leonardo Forero Pinilla identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 7.312.398 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 181-CENACPERSONAL-2020 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR TÉCNICO CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA por valor total de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.875.000) con un plazo desde el 04 de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020496007927623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE -29.10

2. Que mediante comunicación escrita del día 17 de septiembre de 2020 el contratista solicitó el aval del supervisor para la Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020 a partir del PRIMERO (1) de Octubre de 2020, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos:

> *"Ya que me salió opción de trabajo como contratista de planta, acorde a mi perfil como Técnico Delineante de Arquitectura e Ingeniería"*

3. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

4. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 192-CENACPERSONAL-2020 se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo no se afecta el cumplimiento de los fines estatales de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE).

6. Que con aceptación de la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

7. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 181-CENACPERSONAL-2020 no es causal de paralización de los servicios a cargo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA por lo tanto no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

8. De igual manera me permito certificar que el contratista DANIEL LEONARDO FORERO PINILLA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 7.312.398, CUMPLIÓ a

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020496007927623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE -29.10

satisfacción con el objeto contractual así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 04 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 28.875.000
2	Valor Ejecutado por el contratista	$ 21.000.000
3	Valor Pagado al contratista	$ 21.000.000
4	Valor no ejecutado por el contratista	$ 7.875.000
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar del CRP No. 14620 expedido el 07 de febrero de 2020.	$ 7.875.000

Atentamente,

MY JHON FABIO LIZCANO RODRIGUEZ
Supervisor Contrato 181-CENACPERSONAL-2020
Resolución de Nombramiento No. 00000159 del 27 de enero de 2020
Cedula: 3.018.065.531

Carrera 50 No. 18-92 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Conmutador 4261469 Ext. 39007
Correo electrónico de la unidad dicre@buzonejercito.mil.co